Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Totalmente Tramitado/11.08.2021

Departamento Administrativo
Unidad de Abastecimiento y Contratos
FGC/KVC/CMC
E4950/2021

RECONOCE LA PROCEDENCIA DEL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 8º LETRA E) DE LA LEY Nº 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 5 DEL DECRETO SUPREMO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 19.886; POR EL SERVICIO DE "ESTUDIO SOBRE EL NIVEL, COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA EN CHILE, SIN IMPEDIR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EN BASE A LA EXPERIENCIA COMPARADA" Y AUTORIZA PAGO A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)".

SANTIAGO, 07 JULIO 2021

EXENTA Nº 215

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3º y 52 de la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en los Decretos Supremos Nºs. 384, de 2009 y 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 1647, de 22 de octubre de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante, también "OCDE") trabaja en colaboración con los gobiernos para establecer estándares internacionales y proponer soluciones basadas en datos empíricos a diversos retos sociales, económicos y medioambientales, siendo una institución de reconocido prestigio internacional con experiencia en política fiscal.

2. Que, el Ministerio de Hacienda, a través de la carta de fecha 26 de enero de 2021, solicitó a la OCDE su asesoría para contratar el servicio de "Estudio sobre el nivel, composición y evolución de la carga impositiva en Chile, sin impedir el crecimiento económico, en base a la experiencia comparada". El propósito del citado estudio, es contar con una evaluación independiente, profunda y comparativa de los ingresos tributarios chilenos y su estructura, para ser puesta en conocimiento de la Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

3. Que, revisado el catálogo de Convenios Marco disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, no se encontró el servicio requerido.

4. Que, el servicio que se requiere contratar es entregado por un organismo de cooperación internacional y será prestado fuera de Chile.

5. Que, el objetivo general del reporte es informar el nivel, composición y evolución de la carga tributaria a la que potencialmente podría aspirar Chile, sin obstaculizar el crecimiento económico, en base a la experiencia de otros países.

6. Que, en virtud de lo dispuesto tanto en el artículo 8º letra e) de la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, "Ley de Compras") en relación a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley de Compras (en adelante, "Reglamento de la Ley de Compras"), en el artículo 10, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Compras, los cuales señalan que procede el trato o la contratación directa: "*Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*", resultando aplicable en la especie esta circunstancia.

7. Que, de acuerdo al procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada y a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso y gestión de los recursos públicos, esta Secretaría de Estado resguarda el interés fiscal en la administración de éstos.

8. Que, a la OCDE no le fue solicitada la presentación de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a la facultad establecida en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras, toda vez que esta Subsecretaría estimó que existen suficientes mecanismos para resguardar el cumplimiento contractual, puesto que se trata de una organización con vasta experiencia internacional y, además, la contratación se refiere a aspectos claves que buscan satisfacer el interés público, en conformidad a las facultades de esta Cartera de Estado establecidas en el D.L. Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

9. Que, por tanto, se configuran las causales previstas tanto en la Ley de Compras como en el Reglamento de la Ley de Compras, para proceder al trato o contratación directa para el servicio señalado.

10. Que, atendido a que el proveedor no se encuentra registrado en el portal www.mercadopublico.cl, la presente adquisición debe efectuarse fuera del sistema de contratación pública, no obstante, el acto administrativo que autoriza la compra se publicará en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Hacienda

RESUELVO:

1. RECONÓCESE, la procedencia del trato o contratación directa, por la causal contemplada en el artículo 8º letra e) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el artículo 10 numeral 5 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, con la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**, para efectuar el servicio de "Estudio sobre el nivel, composición y evolución de la carga impositiva en Chile, sin impedir el crecimiento económico, en base a la experiencia comparada".

2. AUTORÍZASE, el pago a la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico,** por la suma total de € 25.000.- (veinticinco mil euros), impuestos incluidos.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

3. IMPÚTESE, el gasto indicado en el Resuelvo Nº 2 precedente, al **Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 "Servicios Técnicos y Profesionales, Estudios e Investigación"**, del Presupuesto Vigente para el año 2021, cuyo centro de costos es la Coordinación de Políticas Tributarias, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 10/08/2021 HORA:18:23:01

JEMSL

Distribución:

- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Srta. Javiera Suazo López, Coordinadora de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Karina Valenzuela Cuevas, Encargada Unidad de Abastecimiento y Contratos, Ministerio de Hacienda.
- Srta. Johanna Quitral Henríquez, Encargada Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 516703-bf5376 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/